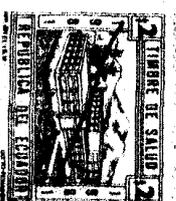
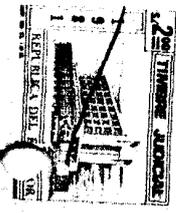


1 Oswaldo Buenaño Carrasco y María Herlinda Buenaño de Mayorga
2 ambos domiciliados en esta ciudad de Ambato, que para efectos
3 de marcas de fábrica; propaganda, etc. etc. usarán también la a-
4 breviación de apellidos en forma tal que quede: "Fábrica de ve-
5 las Catedral Mayorga y Buenaño". -CUARTA.- El socio a quien se
6 concede facultades suficientes para representar a la compañía
7 Industrial y extrajudicialmente en todas las actividades Indus-
8 triales y Mercantiles correlativas, es el señor Oswaldo Buena-
9 ño Carrasco, que por lo mismo se le atribuye la cualidad de Ge-
10 neral con facultades para firmar y obrar por ella. -QUINTA.-
11 Esta compañía colectiva tiene por objeto o emprenderá en el gi-
12 ro industrial y comercial al por mayor para la producción de
13 "Velas" compra venta de materiales necesarios para esta fabri-
14 cación; como venta de lo producido, debiendo tener su asiento
15 principal aquí en esta ciudad de Ambato pero pudiendo abrir
16 sucursales en cualquier parte del país. -SEXTA.- Se determina,
17 igualmente, esta ciudad de Ambato como domicilio de la Compa-
18 ñía para todas las relaciones industriales comerciales y más
19 efectos correspondientes a las finalidades de la Empresa. -
20 SEPTIMA.- El Capital social se fija en la suma de cuarenta -
21 mil sucres, capital que se ha constituido mediante el aporte
22 de veinte mil sucres (20.000,00) por cada socio, en efectivo
23 o sea que el aporte es por igual, aportes que han sido entrega-
24 dos ya por ambos socios en efectivo y de contado, por lo que
25 de inmediato se contabilizará debidamente el ingreso. -OCTAVA.-
26 La compañía iniciará su giro industrial y comercial de inme-
27 diato y terminará dentro de diez años como tiempo de duración
28 de esta sociedad. -NOVENA.- Sin embargo que la otorgante señora

[Handwritten signature]



1 María Herlinda Buenaño de Mayorga tiene suficiente capacidad-
 2 para contratar por sí en mérito de la exclusión de bienes de-
 3 que goza, se hace presente también su cónyugue Gonzalo Mayorga
 4 para expresar cuanto sea necesario, que autoriza a la otorgan
 5 te, su mujer, para que emprenda en el giro con cuya finalidad se
 6 constituye esta sociedad, sin limitación alguna precisamente -
 7 por la referida exclusión.-La comparecencia del señor Mayorga
 8 no significa de manera alguna, participación suya abierta ni -
 9 indirecta en esta sociedad ni en su ubicación, ni en sus resul
 10 tados, ya que nada tiene que ver ni con los aportes, ni con el
 11 convenio social, ni con los objetivos, y que sólo se presenta
 12 para el paso de que fuese necesaria su autorización en la for
 13 ma que se indica.- DECIMA.- Por lo expuesto en la cláusula -
 14 perteneciente que antecede, se faculta al socio Oswaldo Buena-
 15 ño Carrasco para que inicie todo el trámite necesario para el
 16 perfeccionamiento legal de la existencia de esta compañía, sea
 17 que se trate de transmisión Judicial, administrativa o de cual
 18 quier otra índole.- UNDECIMA.- En lo no contemplado los contra-
 19 tantes se remiten a las disposiciones legales respectivas y -
 20 para el escrito de discusión Judicial observarán el trámite -
 21 verbal sumario.- Y DUODECIMA.- Como es natural, los contratantes
 22 convienen en dividirse las utilidades, para el caso de que
 23 existiesen, por igual y así mismo en igual preposición se re-
 24 partirán las pérdidas en el caso de que se produjesen.-Hasta-
 25 aquí la minuta; en la cual se corroboran los otorgantes, la mis
 26 ma que queda elevada a escritura pública con toda su validez
 27 legal.- En todo lo expuesto se obligan los contratantes a cum
 28 plir fielmente los deberes que les impone la ley: y leída que

1 que les fue por mí, íntegramente esta escritura a los señores -
2 otorgantes, en presencia de los testigos ya mencionados de lo
3 que también doy fe; aquellos la ratifican y suscriben con es-
4 tos y conmigo. Todo en unidad de acto. Tienen cédulas Orienta-
5 listas y certificados de votación electoral. -Textado Colecti-
6 vo.- No vale.- Mátsatado- o = No Vale. f) Herlinda Buenaño de
7 Mayorga. f) Rafael Andrade. f) Luis Genaro Lalama. f) Enrique Ro-
8 balino. f) Oswaldo Buenaño. f) El Notario Isaias Toro Ruiz.

9
10
11 Se otorgó ante el Notario Público Isaias To-
12 ro Ruiz cuyos protocolos se encuentran a mi cargo y en fe de-
13 ello confiero esta OCTAVA COPIA sellada y firmada en Ambato
14 quince de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

15
16
17 Dr. Alfonso Alcaraz Sutiliza
18 ABOGADO
19 EDUARDO CUMRIG
20 AMBATO ECUADOR

21
22
23 CERTIFICO que la primera copia de la presente escritura es-
24 tá inscrita el 28 de Diciembre de 1.956, bajo el N° 34, del
25 Registro Mercantil. - Ambato, 20 de Julio de 1.981. -

26
27 El Registrador de la Propiedad.
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

DE LUIS E. TORRES CARRASCO
REGISTRADOR